# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

 Ruc/código :
 20382072023
 Fecha de envío :
 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases que ¿¿Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad modificar en las bases integradas que el plazo para la primera entrega sea de 07 días calendario con la posibilidad de realizar instalaciones temporales (para proveedores nuevos) y las siguientes entregas sea de acuerdo a coordinaciones con la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su consulta parcialmente, la primera entrega se realizara en el plazo de 7 días calendario, esto con la finalidad que el proveedor realice una infraestructura temporal para garantizar el suministro de oxígeno líquido medicinal.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La primera entrega se realizara en el plazo de 7 días calendario, esto con la finalidad que el proveedor realice una infraestructura temporal para garantizar el suministro de oxígeno líquido medicinal.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las bases integradas lo siguiente ¿Para el caso de ser adjudicado a un nuevo proveedor el plazo de instalación de la central criogénica será de 60 días, contabilizados desde que la Entidad entregue el área acondicionada para la instalación de la central criogénica, durante este plazo el proveedor garantiza el suministro de oxígeno mediante instalaciones temporales.

El Proveedor sólo será responsable de cumplir con los plazos que se establezcan para la ejecución de la instalación en la medida en que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, a ser cumplidos por la Entidad o Terceros ajenos al Contrato, se encuentren debidamente ejecutados. Ningún atraso imputable al incumplimiento de una acción que corresponda a la Entidad y/o a terceros que sea necesario para la ejecución de los trabajos a ser realizados por el Proveedor podrá ser esgrimido como un incumplimiento del Proveedor, ni dará lugar en caso alguno a multas o reclamos por incumplimiento de plazo¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, que la instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entregue el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entregue el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

 Ruc/código :
 20382072023
 Fecha de envío :
 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases del proceso que ¿Debe ser fabricado de acuerdo a las normas de diseño reconocidas, tales como:

- ¿ ASME, sección VII (Estadounidense) y ASME, sección VIII división I (estadounidense)
- ¿ BS 1515, parte 1 (británica)
- ¿ EN 13485 DIN versión alemana
- ¿ BS EN 13458-2 (británica)
- ¿ 97/23/EC (European pressure VASSEL Directive)
- ¿ A.D. MERKBLATTER (Alemana) ¿¿.

Para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad incluir en las bases integradas ¿normas de diseño o fabricación reconocidas, a las que se acoja el fabricante ¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta totalmente, en cuanto a la normativa de diseño o fabricación existentes el proveedor podrá hacer uso de las normativas reconocidas y que cumplan con los requisitos de seguridad y calidad para el suministro del oxígeno, todo ello en base al principio de libertad de concurrencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En cuanto a la normativa de diseño o fabricación existentes el proveedor podrá hacer uso de las normativas reconocidas y que cumplan con los requisitos de seguridad y calidad para el suministro del oxígeno, todo ello en base al principio de libertad de concurrencia.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

 Ruc/código :
 20382072023
 Fecha de envío :
 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las Bases Integradas que ¿El contratista podrá realizar inventario de sus equipos entregados en calidad de comodato, previa coordinación con la entidad¿.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta totalmente, el proveedor podrá realizar el inventario de sus equipos, previa coordinación con la Entidad (Área Usuaria).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El proveedor podrá realizar el inventario de sus equipos, previa coordinación con la Entidad (Área Usuaria).

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad se incluya en las bases integradas que: ¿Dado que el tanque, equipos y envases serán entregados en calidad de comodato por el proveedor; al finalizar el suministro la Entidad se obliga a devolver la totalidad de los bienes asignados, entregados en calidad de comodato. La Entidad se hace responsable por las reparaciones o indemnizaciones ante una eventual pérdida, daño o destrucción de los bienes, las cuales deberán ser indemnizados de acuerdo con el valor de mercado.

La Entidad deberá destinar los envases u otros equipos entregados por el Proveedor solo para aquellos usos para los que están diseñados y, en todo caso, única y exclusivamente para el uso de productos del Proveedor¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, el proveedor podrá solicitar al finalizar el contrato de suministro la entrega de sus bienes en coordinación con el área usuaria, teniendo en cuenta que los bienes del proveedor serán manipulados únicamente por el personal capacitado de la empresa, en ninguno de los casos la entidad no se hará responsable por los bienes del proveedor.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El proveedor podrá solicitar al finalizar el contrato de suministro la entrega de sus bienes en coordinación con el área usuaria, teniendo en cuenta que los bienes del proveedor serán manipulados únicamente por el personal capacitado de la empresa, en ninguno de los casos la entidad no se hará responsable por los bienes del proveedor.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad disponer de un área de 4.5m x 10m que servirá para las instalaciones temporales mientras se instale el tanque según sea el caso, la que debe estar ubicado en un espacio abierto y a una distancia mínima de 6 metros de cualquier elemento inflamable.

El Proveedor sólo será responsable de cumplir con los plazos que se establezcan para la ejecución de la instalación en la medida en que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, a ser cumplidos por la Entidad o Terceros ajenos al Contrato, se encuentren debidamente ejecutados. Ningún atraso imputable al incumplimiento de una acción que corresponda a la Entidad y/o a terceros que sea necesario para la ejecución de los trabajos a ser realizados por el Proveedor podrá ser esgrimido como un incumplimiento del Proveedor, ni dará lugar en caso alguno a multas o reclamos por incumplimiento de plazo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, la entidad dispondrá del espacio de 4.5 m x 10 m, para en caso sea necesaria una instalación temporal se pueda instalar el tanque criogénico.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad dispondrá del espacio de 4.5 m x 10 m, para en caso sea necesaria una instalación temporal se pueda instalar el tanque criogénico.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL Descripción del objeto:

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Fecha de envío : 20382072023 21/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

#### Consulta: Nro 7 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las bases integradas que ¿La entidad se responsabilizará por el acondicionamiento de un punto de agua y desagüe, hasta el área de la central Criogénica.

El Proveedor sólo será responsable de cumplir con los plazos que se establezcan para la ejecución de la instalación en la medida en que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, a ser cumplidos por la Entidad o Terceros ajenos al Contrato, se encuentren debidamente ejecutados. Ningún atraso imputable al incumplimiento de una acción que corresponda a la Entidad y/o a terceros que sea necesario para la ejecución de los trabajos a ser realizados por el Proveedor podrá ser esgrimido como un incumplimiento del Proveedor, ni dará lugar en caso alguno a multas o reclamos por incumplimiento de plazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, la entidad cuenta con un punto de agua y desagüe, los cuales ya se encuentran acondicionados en esa zona.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad cuenta con un punto de agua y desagüe, los cuales ya se encuentran acondicionados en esa zona.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL Descripción del objeto:

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código: 20382072023 Fecha de envío: 21/03/2023

Nombre o Razón social: AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

#### Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad incluir en las Bases Integradas que: ¿El volumen total consumido por el back up instalado por EL PROVEEDOR, o por instalarse por EL PROVEEDOR, considerado como respaldo, será descontado del volumen de la orden de compra de Oxígeno correspondiente, para lo cual la Entidad deberá llevar el control del consumo del back up e informar al proveedor el nivel diario y presión para la reposición respectiva, el consumo del back up será descontado del volumen contratado¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta de manera parcial, el consumo del back up será descontado de la orden de compra, en cuanto al control del consumo será responsabilidad del proveedor, la verificación del nivel y presión para el abastecimiento con supervisión de forma manual o digital, respecto al internamiento se delegara personal del Servicio de Farmacia y de la Unidad de Servicios Generales para su verificación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El consumo del back up será descontado de la orden de compra, en cuanto al control del consumo será responsabilidad del proveedor, la verificación del nivel y presión para el abastecimiento con supervisión de forma manual o digital, respecto al internamiento se delegara personal del Servicio de Farmacia y de la Unidad de Servicios Generales para su verificación.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL Descripción del objeto:

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Fecha de envío : 20382072023 21/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

#### Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Considerando que la contratación es de suministro de gases, el proveedor es responsable por dicho suministro y la central criogénica de su propiedad que se instale, de corresponder, y no es responsable por inspecciones o funcionamiento de equipos o redes ya existentes, por lo que se solicita a la Entidad agregar en las bases integradas que ¿La responsabilidad del Proveedor estará limitada hasta lo que se denomina ¿Límite de Batería; que consiste en el punto entre la conexión de la estación criogénica y el empalme con la matriz exterior (propiedad de la Entidad) de alimentación al recinto con oxígeno medicinal. El Proveedor no tendrá responsabilidad alguna por la idoneidad de dicha matriz exterior ni redes interiores (propiedad de la entidad), todos los cuales son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la que declara conocer las características técnicas, de calidad y de seguridad que deben existir para el correcto y seguro suministro del oxígeno medicinal desde dicho límite de batería hasta el último punto de toma dentro de la unidad de la Entidad al que será suministrado por medio de esta instalación.

El Proveedor no se responsabiliza por el dimensionamiento de la red existente; es decir, de cuál es el flujo máximo de oxígeno que permiten las tuberías instaladas, lo que es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, el proveedor tampoco se hace responsable del mantenimiento del manifold de backup en caso sea propiedad de la Entidad. El Proveedor no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, consecuenciales o morales¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.3.1 Literal: 5.2.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, es necesario garantizar la pureza mínima contemplado en la normativa, por ellos es necesario garantizar el buen estado de la red de abastecimiento del suministro de oxígeno hasta el punto cama en óptimas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases que ¿¿Será obligación del CONTRATISTA el inspeccionar las actuales instalaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y determinar que las nuevas conexiones correspondientes al tanque criogénico, componente y accesorios que se compromete a instalar, se adapten a las instalaciones actualmente existentes¿¿, para no infringir el principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones con el Estado en el que se establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.3.1 Literal: 5.2.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, es necesario garantizar la pureza mínima contemplado en la normativa, por ellos es necesario garantizar el buen estado de la red de abastecimiento del suministro de oxígeno hasta el punto cama en óptimas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases que ¿¿El CONTRATISTA efectuará al inicio del suministro una revisión inicial de toda la red de oxígeno¿¿, para no infringir el principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones con el Estado en el que se establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.3.3 Literal: 5.2.3.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, es necesario garantizar la pureza mínima contemplado en la normativa, por ellos es necesario garantizar el buen estado de la red de abastecimiento del suministro de oxígeno hasta el punto cama en óptimas condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases que ¿¿El CONTRATISTA adjudicado deberá garantizar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que la calidad de pureza del OXIGENO MEDICINAL, que parte del Tanque Criogénico Estacionario, hasta el punto cama, precise la calidad de pureza de acuerdo al protocolo de análisis presentado¿¿, para no infringir el principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones con el Estado en el que se establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.3.5 Literal: 5.2.3.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, como consecuencia de las supervisiones realizadas a la Entidad, se debe asegurar la concentración de la pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama) solicitando de manera necesaria el monitoreo del límite de pureza, en base al D.S. 010-2021-SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nul

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

La Entidad hace mención en el cuadro de penalidades en el numeral 2 ¿¿Si el medicamento preside en su calidad menor pureza del oxígeno medicinal en el rango¿¿, para no infringir el principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones con el Estado en el que se establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería, en el momento de la descarga se hará entrega del certificado de análisis del oxígeno líquido medicinal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: 8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, como consecuencia de las supervisiones realizadas a la Entidad, se debe asegurar la concentración de la pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama) solicitando de manera necesaria el monitoreo del límite de pureza, en base al D.S. 010-2021-SA. Por todo ello se precisara en el cuadro de penalidades que el rango establecido corresponde a la obtención de la medida de calidad de pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

24/03/2023 11:42

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad se incluya en las bases integradas que el pago debe realizarse de manera periódica y mensual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, y se incluirá que la forma de pago será de manera Periódica (mensual).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, y se incluirá que la forma de pago será de manera Periódica (mensual).

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas¿¿. Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento puesto que estaría infringiendo los principios de Libertad de Concurrencia e igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, puesto que para el caso de ser adjudicado a un nuevo proveedor el plazo de instalación de la central criogénica será de 60 días, contabilizados desde que la Entidad entregue el área acondicionada para la instalación de la central criogénica, durante este plazo el proveedor garantiza el suministro de oxígeno mediante instalaciones temporales. La Entidad debe establecer rangos razonables para el caso de proveedores nuevos. El Proveedor sólo será responsable de cumplir con los plazos que se establezcan para la ejecución de la instalación en la medida en que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, a ser cumplidos por la Entidad o Terceros ajenos al Contrato, se encuentren debidamente ejecutados. Ningún atraso imputable al incumplimiento de una acción que corresponda a la Entidad y/o a terceros que sea necesario para la ejecución de los trabajos a ser realizados por el Proveedor podrá ser esgrimido como un incumplimiento del Proveedor, ni dará lugar en caso alguno a multas o reclamos por incumplimiento de plazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.1 Literal: 10.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, que la instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entregue el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal, se realizaran las modificaciones en el cuadro de evaluación (plazo de entrega)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que la instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entregue el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal, se realizaran las modificaciones en el cuadro de evaluación (plazo de entrega)

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

La Entidad indica en las bases que ¿¿El CONTRATISTA adjudicado deberá garantizar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que la calidad de pureza del OXIGENO MEDICINAL, que parte del Tanque Criogénico Estacionario, hasta el punto cama, precise la calidad de pureza de acuerdo al protocolo de análisis presentado.

En la cual tendrá que proveer de Equipos como Analizador Paramagnético para Medir Pureza de Oxígeno, de un total de 4 equipos o por su defecto la empresa adjudicad realizará estos controles cada 15 días dejando una certificación o constancia documentaria en los puntos de atención determinadas en el momento por el área usuaria¿¿, solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento puesto que se está infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el que se establece que las Entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10.3 Literal: 10.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, como consecuencia de las supervisiones realizadas a la Entidad, se debe asegurar la concentración de la pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama) solicitando de manera necesaria el monitoreo del límite de pureza, en base al D.S. 010-2021-SA. Por todo ello se precisara en el cuadro de penalidades que el rango establecido corresponde a la obtención de la medida de calidad de pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama), por todo ello se mantendrá dentro del cuadro de evaluación la mejora solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4 Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código: 20382072023 Fecha de envío: 21/03/2023

AIR PRODUCTS PERU S.A. Nombre o Razón social : Hora de envío : 16:24:23

#### Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

La entidad establece en las bases en el Literal B. Plazo de Entrega que ¿¿Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas¿¿. Solicitamos a la Entidad eliminar este factor de evaluación puesto que estaría infringiendo los principios de Libertad de Concurrencia e igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, puesto que para el caso de ser adjudicado a un nuevo proveedor el plazo de instalación de la central criogénica será de 60 días, contabilizados desde que la Entidad entregue el área acondicionada para la instalación de la central criogénica, durante este plazo el proveedor garantiza el suministro de oxígeno mediante instalaciones temporales. La Entidad debe establecer rangos razonables para el caso de proveedores nuevos.

El Proveedor sólo será responsable de cumplir con los plazos que se establezcan para la ejecución de la instalación en la medida en que todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, a ser cumplidos por la Entidad o Terceros ajenos al Contrato, se encuentren debidamente ejecutados. Ningún atraso imputable al incumplimiento de una acción que corresponda a la Entidad y/o a terceros que sea necesario para la ejecución de los trabajos a ser realizados por el Proveedor podrá ser esgrimido como un incumplimiento del Proveedor, ni dará lugar en caso alguno a multas o reclamos por incumplimiento de plazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV Literal: B Página: 33

#### Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta parcialmente, que la instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entregue el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal, se realizaran las modificaciones en el cuadro de evaluación (plazo de entrega)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Que la instalación de la central criogénica será en un plazo de 40 días contabilizados desde que la entidad entreque el área acondicionada, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada cumplirá con garantizar el suministro de oxígeno mediante su instalación temporal, se realizaran las modificaciones en el cuadro de evaluación (plazo de entrega)

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

La entidad establece en las bases en el Literal B. Plazo de Entrega que ¿¿Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas¿¿. Solicitamos a la Entidad que para el caso de proveedor nuevo el factor de evaluación se aplique de plazo de entrega aplique para las Instalaciones Temporales de 1 a 15 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: Cap. IV Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge su consulta parcialmente, la primera entrega se realizara en el plazo de 7 días calendario, esto con la finalidad que el proveedor realice una infraestructura temporal para garantizar el suministro de oxígeno líquido medicinal.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La primera entrega se realizara en el plazo de 7 días calendario, esto con la finalidad que el proveedor realice una infraestructura temporal para garantizar el suministro de oxígeno líquido medicinal.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Fecha de envío: 20382072023 21/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

#### Observación: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

La entidad establece en las bases en el Literal G. Mejoras a las especificaciones técnicas que ¿¿Entrega de un total de 4 Analizadores paramagnéticos para medir la pureza del oxígeno o en su defecto la empresa realizara estos controles cada 15 días dejando una certificación o constancia documentada de los puntos de atención determinada por el área usuaria, para garantizar la pureza del Oxigeno¿¿, solicitamos a la Entidad eliminar este factor de evaluación puesto que se está infringiendo el principio de Libertad de Concurrencia e igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el que se establece que las Entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias que no quardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, puesto que implica un costo demasiado alto y desproporcionado afectando directamente al precio del oxígeno líquido y la responsabilidad del proveedor se rige hasta el denominado Límite de Batería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: C Página: 33 Numeral: Cap. IV

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, como consecuencia de las supervisiones realizadas a la Entidad, se debe asegurar la concentración de la pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama) solicitando de manera necesaria el monitoreo del límite de pureza, en base al D.S. 010-2021-SA. Por todo ello se precisara en el cuadro de penalidades que el rango establecido corresponde a la obtención de la medida de calidad de pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama), por todo ello se mantendrá dentro del cuadro de evaluación la mejora solicitada.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, como consecuencia de las supervisiones realizadas a la Entidad, se debe asegurar la concentración de la pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama) solicitando de manera necesaria el monitoreo del límite de pureza, en base al D.S. 010-2021-SA. Por todo ello se precisara en el cuadro de penalidades que el rango establecido corresponde a la obtención de la medida de calidad de pureza del Oxigeno Liquido Medicinal en tomas murales (punto cama), por todo ello se mantendrá dentro del cuadro de evaluación la mejora solicitada.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL Descripción del objeto:

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Fecha de envío : 20382072023 21/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En la cláusula Quinta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, solicitamos a la Entidad que se indique lo siguiente: ¿El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, o en su defecto hasta que se cumpla con el suministro total del oxígeno, el mismo que se computa desde..."

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: Cap. V Literal: Claús, 5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta de manera total, el plazo de la ejecución del contrato es de 12 meses o en defecto hasta que se cumpla con la entrega del suministro de Oxigeno Liquido Medicinal contratado, el mismo que se computa desde la primera entrega.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de la ejecución del contrato es de 12 meses o en defecto hasta que se cumpla con la entrega del suministro de Oxigeno Liquido Medicinal contratado, el mismo que se computa desde la primera entrega.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL Descripción del objeto:

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

20382072023 Fecha de envío : 21/03/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 16:24:23

#### Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; dada la sofisticación de los bienes a suministrar, es necesario establecer un monto por un eventual resarcimiento por daños y perjuicios. Por ello solicitamos a la Entidad adicionar el siguiente párrafo a la mencionada cláusula:

En cualquier caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA por cualquier tipo de multas y daños y ante cualquier reclamo de LA ENTIDAD, estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo del valor de un mes facturado del contrato. EL CONTRATISTA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, consecuenciales o morales. Los montos máximos de indemnización de periuicios no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte que los reclame, de su obligación de acreditar la responsabilidad de EL CONTRATISTA y los perjuicios sufridos;

Literal: Claus, 15 Página: 38 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. V

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, dado que se está autorizando la supervisión de los bienes del proveedor y se ha determinado que la manipulación del mismo será por personal calificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 17:34:21

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

La Entidad, en el numeral 2.6 Forma de pago solicita los siguientes documentos:

2.6 FORMA DE PAGO

(5)

Al respecto, en el presente numeral la Entidad hace mención sobre los documentos que se deben adjuntar para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, Sin embargo, no hacen mención a la GUIA DE REMISION documento que suponemos busca sustentar la entrega de cilindros de oxígeno a la Entidad, en base a su requerimiento.

Ahora bien, debemos indicar a la Entidad que en aplicación al Reglamento de comprobantes de pago (modificado con RS N°000123-2022-SUNAT), nuestra empresa se acoge a la Guía Remision ITINERANTE, esto se debe a que nuestra distribución y venta de gases que realizamos es desarrollada bajo la modalidad de venta itinerante, esto debido a que se realiza en varias puntos de entrega de nuestros clientes y por cantidades determinadas, recién al momento de la entrega del producto dependiendo de los cilindros vacíos que tenga la Entidad, se realiza el método de libre cambio, quiere decir se entrega cilindros llenos por vacíos que tenga el Hospital.

Asimismo, cabe resaltar que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestras plantas incluye generalmente la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la guía de remisión itinerante, como lo indica el Numeral 4 Art 17 del Reglamento de comprobante de pago

Considerando lo mencionado y conforme a lo indicado en el reglamento de comprobantes de pago, para las operaciones calificadas como itinerante no resulta viable que se emitan guía de remisión ¿venta¿, ya que implicaría una contingencia tributaria para nuestra compañía.

En ese sentido, al momento de la recepción del oxígeno medicinal liquido solo se emitirá los siguientes documentos: Factura electrónica y (COMPROBANTE DE ENTREGA documento interno de control administrativo, sin valor tributario) el mismo que tendrá la misma información que se consigna en una Guía de Remisión.

Por lo que solicitamos a la Entidad incluir como una opción más el siguiente documento:

GUÍA DE REMISIÓN o COMPROBANTE DE ENTREGA: el mismo que es un documento interno de control administrativo del contratista (Sin valor tributario), en todos los Extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: cap || Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta de manera total, se incluirá guía de Remisión o Comprobante de entrega.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta de manera total, se incluirá guía de Remisión o Comprobante de entrega.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código :20338570041Fecha de envío :21/03/2023Nombre o Razón social :LINDE PERU S.R.L.Hora de envío :17:34:21

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral III Características y condiciones indica lo siguiente:

5.2 características y condiciones

5.2.1 características técnicas

Producto farmacéutico: OXIGENO MEDICINAL 99.5%m3 ¿ LIQUIDO

Pureza mínima: del 94.0 al 99.5%

Al respecto se solicita a la Entidad aclarar la pureza mínima, considerando que el oxigeno liquido medicinal tiene de 99.5 % .al ser liquido criogénico. Y no aplicaría una pureza mínima de 94.0%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: 5.2.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta de manera total, la pureza mínima del oxígeno líquido es de 99.5% hasta un máximo del 100% al momento del internamiento (tanque criogénico estacionario).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La pureza mínima del oxígeno líquido es de 99.5% hasta un máximo del 100% al momento del internamiento (tanque criogénico estacionario).

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 17:34:21

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral III Características y condiciones indica lo siguiente:

5.2 características y condiciones

5.2.1 características técnicas

(5)

El postor debe adjuntar, obligatoriamente en su propuesta técnica, la información del fabricante relativa al medidor de oxígeno e impresora USB.

Al respecto, se pone en conocimiento a la Entidad que siendo el proveedor propietario del tanque criogénico, y del medidor, otros accesorios, este es responsable de la operatividad y manipulación de sus equipos; cuál sería la finalidad de proporcionar información del fabricante del medidor, si la Entidad en ningún momento interviene desde el momento de la instalación, manipuleo y mucho menos en la etapa mantenimiento preventivo o correctivo de estos equipos, más aún si todas estas actividades son de entera responsabilidad del proveedor para el cumplimiento de la prestación esencial que es el suministro de oxígeno líquido medicinal de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, consideramos que este requerimiento es por demás innecesario ya que no cumpliría ninguna finalidad, puesto que Entidad no puede tocar ni manipular estos equipos de lo contrario estaría siendo parte de la responsabilidad si se diera algún problema en los mismos.

Así mismo también consideramos que este requerimiento es excesivo e innecesario por la cantidad de hojas que se tendría que reproducir, violando el principio Sostenibilidad Ambiental y Social que promueve las Contrataciones Estatales, evitando realizar prácticas que no contribuyan a la protección medioambiental, así como evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, guardando una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad entre las partes.

Por los fundamentos expuestos solicitamos se sirvan retirar este requerimiento por considerar innecesario y excesivo, que no cumple ninguna finalidad, ya que la Entidad no tiene responsabilidad en ninguna de las etapas del suministro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Numeral 29.3 Art. 29., D.S. N° 082-2019-EF Literal H) del Art. 2

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, debido que es necesaria la información para determinar que los equipos que el proveedor nos proporcione tengan las condiciones adecuadas que garanticen que los mismos cuente con una vida útil aceptable para el adecuado abastecimiento de suministro en áreas críticas, esta información puede ser presentada dentro de un dispositivo USB (para garantizar el principio de Sostenibilidad Ambiental y Social).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta información puede ser presentada dentro de un dispositivo USB (para garantizar el principio de Sostenibilidad Ambiental y Social).

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 17:34:21

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Al Entidad en el numeral 5.2.3.3 Mantenimiento y asesoramiento técnico lo siguiente:

5,2.3.3. Mantenimiento y Asesoramiento Técnico:

El CONTRATISTA efectuará al inicio del suministro una revisión inicial de toda la red de oxígeno. Así mismo, el contratista se compromete a brindar asesoramiento técnico permanente en el manipuleo de gases medicinales al personal de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, así como todo el personal involucrado en el manejo del Oxigeno Medicinal.

Al respecto se aclara a la Entidad que nuestra responsabilidad de la revisión de la red solo es dentro de nuestra central hasta la llave de salida, no para toda la red de oxigeno del hospital.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: capIII Literal: 5.2.3.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Numeral 29.1 y 29.8 Art. 29.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, ya que el proveedor deberá garantizar la inspección y/o reporte del estado situacional en la cual se encuentra toda la red de oxigeno incluida la de la Entidad, con el fin de garantizar la pureza del concentrado del Oxigeno Liquido Medicinal en las tomas murales (punto cama).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HCLLH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA HOSPITAL

CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 12 MESES.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 21/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 17:34:21

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Al Entidad en el numeral 5.2.3.5 Control de calidad del oxígeno medicinal lo siguiente:

5,2.3.5. Control de calidad del oxígeno medicinal:

El CONTRATISTA adjudicado deberá garantizar al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que la calidad de pureza del OXIGENO MEDICINAL, que parte del Tanque Criogénico Estacionario, hasta el punto cama,

precise la calidad de pureza de acuerdo al protocolo de análisis presentado.

El equipo conformado del Comité de Oxígeno Medicinal dará su validación en referencia al internamiento del medicamento, de acuerdo a la disponibilidad del equipo completo u integrantes.

Al respecto se aclara a la Entidad que; como laboratorio fabricante de oxígeno contamos con procesos de calidad, como las buenas practicas de manufactura y el protocolo de análisis, aseguramos que el producto llegue con la pureza y calidad al Tanque criogénico (Conforme al Registro sanitario), pero no podemos asegurar la calidad en los puntos de consumo, ya que dentro de las líneas de oxígeno del hospital puede haber contaminantes, por loque no estaría dentro de nuestra responsabilidad.

En ese sentido, por los fundamentos expuestos, se solicita a la Entidad indicar en las Especificaciones Técnicas, que nuestra responsabilidad como proveedor llega hasta el tanque criogénico, mas no a los puntos de oxigeno del hospital.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAPIII Literal: 5,2.3.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Numeral 29.1 y 29.8 Art. 29

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge a su consulta, ya que el proveedor deberá garantizar la inspección y/o reporte del estado situacional en la cual se encuentra toda la red de oxigeno incluida la de la Entidad, con el fin de garantizar la pureza del concentrado del Oxigeno Liquido Medicinal en las tomas murales (punto cama).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: